

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1143.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion. — Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. en que segun lo prevenido por real orden de 28 de octubre último se sirve proponer las cuotas de matrícula que en virtud de la ley de 14 de aquel mes deben satisfacer los individuos que en el presente curso se dedican á los estudios, manifestando al mismo tiempo los fundamentos en que se apoyan las disposiciones indicadas por esa direccion general para que la voluntad de S. M. arreglada á la ley tenga el mas cumplido efecto. S. M. se ha enterado detenidamente de uno y otro extremo, y se ha servido aprobar en todas sus partes cuanto la misma corporacion espresa en orden á las cuotas de matrícula, examen y prueba de curso, mandando que en todas las universidades, colejos y demas establecimientos de instruccion pública se observen las reglas siguientes:

- 1.ª Los cursantes que en el presente año académico se hallen asistiendo á los estudios de segunda enseñanza satisfarán por matrícula, exámenes y pruebas de curso la cantidad de 120 rs. vn.
- 2.ª Los que en este curso comenzaren una de las facultades mayores retribuirán por los mismos objetos la cantidad de 160 rs. vn.
- 3.ª Los que en la actualidad se hallaren estudiando segundo año de facultad mayor ó cualquier otro de los cursos sucesivos pagarán únicamente la suma de 80 rs. vn.
- 4.ª A fin de que estas retribuciones sean menos sensibles á los interesados, los rectores y claustros de las universidades literarias

rias y las juntas de profesores de los colejos y demas establecimientos de instruccion pública quedan autorizados para repartir los pagos de las sumas referidas en las épocas y el modo que hallaren mas conveniente y acomodado á las facultades de los cursantes.

5.ª Para estímulo del talento y recompensa de la aplicacion y buena conducta se releva del pago de estas sumas á los estudiantes pobres que hayan dado pruebas de poseer dichas cualidades; justificándolo en la forma siguiente: 1.º Al comenzar el estudio de la filosofia acreditarán legalmente su pobreza; 2.º Exhibirán certificaciones juramentadas de sus maestros anteriores, de las cuales resulten comprobados su moralidad y aprovechamiento; 3.º Se sujetarán á un examen especial que los rectores ó directores verificarán en los términos que juzgaren mas á propósito, y en el cual para obtener la relevacion de estas retribuciones han de ser calificados con la nota de *sobresaliente*.

6.ª Los que habiendo concluido los estudios de filosofia hubiesen de cursar en este año académico cualquiera facultad mayor, y aspirasen á concurrir á las universidades sin sujecion á pago alguno, deberán: 1.º Justificar su pobreza; 2.º Haber obtenido la nota de *sobresaliente* en el examen y prueba de curso del último de filosofia.

7.ª Las condiciones segun las cuales han de ser admitidos los pobres al estudio gratuito de latinidad y enseñanza primaria superior en los establecimientos de instruccion pública, se determinarán por una orden especial. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos consiguientes; debiendo esa direccion general presentar á la mayor brevedad posible su dictámen acerca de las condiciones de que se trata en la regla séptima. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1838.—El marques de

Someruelos.—Sr. presidente de la dirección general de estudios.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernación de la Península con fecha 12 del actual me comunica la real orden que sigue:

El señor ministro de la Guerra con fecha 24 de diciembre último me dice lo siguiente:

«El intendente general militar con motivo de la oposicion de la junta de beneficencia de Valencia á continuar encargada de la asistencia y curacion de los enfermos militares por el término de tres años bajo las mismas condiciones con que se remató á su favor por el de dos, hizo presente á este ministerio en 6 de octubre último la necesidad de adoptar una medida que sin comprometer los intereses de esta corporacion y demas á cuyo celo y direccion estuviesen confiados estos establecimientos de piedad, no dejase sin embargo á su eleccion el prestar ó rehusar sus auxilios á los enfermos y heridos militares, cuya conservacion era en todas ocasiones del mayor interes, y á la cual no podia muchas veces contribuir la administracion militar, á pesar de sus mejores deseos, bien por circunstancias locales ó bien por los escasos recursos de que dispone para esta y demas atenciones todas sagradas y urgentes, máxime cuando en circunstancias menos apuradas se determinó ya en real orden de 12 de diciembre de 1832 que en los puntos no designados para establecer hospitales militares y en que los hubiera civiles estuvieran estos precisados á recibir y asistir bajo todos conceptos á los enfermos militares; enterada de todo S. M. y convenida de la imposibilidad de que la administracion militar en medio de los apuros y escaseces que la rodean atiende al establecimiento y conservacion de los hospitales necesarios, se ha servido resolver de conformidad con lo espuesto por la junta auxiliar de guerra en 10 del corriente mes lo haga presente á V. E., como de su real orden lo ejecuto, á fin de que por el ministerio de su cargo se comuniquen las órdenes convenientes asi á la junta de beneficencia de Valencia como á las demas que se hallen encargadas de los hospitales civiles en puntos en que los haya contratados ó administrados por la Hacienda militar para que admitan y asistan en los de su cargo sin excusa alguna á los enfermos y heridos militares abo-

nándoseles por la misma la cantidad que se conceptúe prudente por cada una de las estancias que devenguen ó la que se estipule antes bajo condiciones arregladas, en el concepto de que su pago se mirará siempre por la administracion militar con la mas señalada preferencia.»

De real orden lo traslado á V. S. para que comunicándolo á quienes corresponda tenga su debido cumplimiento.

Lo que hago publicar en este Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de quienes corresponde. Toledo 27 de enero de 1838.
—Martin de Foronda y Viedma.

COMANDANCIA GENERAL.

El capitán comandante de la compañía de cazadores á caballo de la escelentísima diputacion provincial de Toledo D. Eleuterio Martin ha dado parte á esta comandancia general con fecha de ayer desde Arcicollar, de que á las once del dia salió de Torrijos dirigiéndose á Villamiel, pero que antes de llegar á este último pueblo diviso á la faccion del cabecilla Ganda, al que no dudó atacar, yendo en su persecucion hasta el camino real que dirige á Arcicollar, en donde antes de llegar á la poblacion pudo darle alcance y batirlo, resultando haberle muerto siete hombres y cojido siete escopetas, diez carabinas, tres pistolas, cuatro cananas, siete monturas, seis mantas y nueve capas. Y por otro parte que igualmente recibí en el mismo dia de ayer, se decia haberse refugiado en el pueblo de Camarenilla un faccioso muy mal herido, procedente del encuentro citado, que probablemente fallecia en aquella noche. Dicho comandante elogia el valor y bizarría con que se han portado en esta accion el sargento N. Lopez y cazadores de su mando, no dejándole nada que desear.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que se haga pública esta accion bizarra obtenida por los valientes cazadores de la escelentísima diputacion provincial contra la cobarde canalla que tanto han estado vejando los leales pueblos de esta provincia. Toledo 30 de enero de 1838. — El B. C. G. Jorge D. Flinter.

El teniente coronel graduado D. Francisco Perurena, capitán del regimiento infanteria de la Reina 2.º de línea y comandante de la primera columna de operaciones de esta provincia, desde Alcaudete de la Jara en 25 del actual me dice lo que sigue.

Las facciones de Carrasco, Felipe, Barbado y otros en número de 300 caballos y unos 130 infantes atacaron en el día de ayer al pueblo de Alcaudete, guarnecido por sus Nacionales, á las doce del día, hora en que esta columna estaba en marcha para el mismo pueblo. La infame canalla, resistiendo el fuego de los valientes vecinos que disputaban el terreno por las calles, antes de entrar en el fuerte, pudo introducirse en las primeras casas fuera de la fortificación, hora dando de una en otra avanzaron hasta una tercera parte de la población: estos vándalos no pudiendo resistir á los Nacionales se dedicaron al saqueo é incendio de las casas que ocuparon, cuya devastación duró tres cuartos de hora, único tiempo que la columna tardó en ponerse á la vista de esta población; pero desgraciadamente el terreno despejado que hay desde Membrillo les dió tiempo para descubrirnos, reunir sus hordas y ponerse en retirada camino de Sevilleja, y á media legua de la primera altura tomaron posición: nada les valió, pues que la columna marchando poco menos que á la carrera desde Membrillo, dejando á los Nacionales en su pueblo que salieron en pos de los rebeldes, pasó el río con agua á la rodilla y se dirigió y tomó la posición á los fanáticos. El capitán D. Manuel Miranda con una mitad de infantería y el teniente D. Mateo Cabello con su caballería voluntarios de Madrid formaban la vanguardia y el resto de la columna la reserva, les fue ocupando las posiciones que de una en otra intentaban defender; pero validos del terreno que les convenia tomaron un sendero de legua y media de monte muy espeso de jaras y chaparros, en términos que hubo que marchar á la desfilada hasta el pueblo de Utrera, dando vista á Buenasbodas, donde nos oscureció. La pérdida del enemigo ha consistido en 13 facciosos y dos caballos muertos, pudiendo asegurar que los heridos no bajan de 30, los que en las posiciones los montaban, haciendo bajar igual número de los montados, habiéndoles cogido 3 cajas de guerra, 14 caballos, 2 mulos, una barra, 14 arcas de fuego y 3 lanzas: la nuestra, la que se podía esperar del vandalismo, el saqueo é incendio de 15 casas en Alcaudete, que reuniendo los muebles y jergones las daban tea, y la más dolorosa la herida grave del Nacional José Narro, que le considero acreedor al premio que S. M. tuviere á bien concederle. Todos en general se han portado con bizarría y sin disminuir el valor de nadie, llamaron la atención sin duda por su menor fuerza física los individuos de la adjunta relación, á quienes por su buen ejem-

plo ereo acredores á la cruz de Isabel II."

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y satisfacción de cuantos tuvieron la gloria de hallarse en esta jornada, á quienes doy las gracias por su brillante comportamiento, esperando de su acreditado celo y patriotismo que cada día me presentarán frecuentes ocasiones en que yo pueda volverlos á recomendar á la superioridad con la justicia que lo hago en la fecha. Toledo 30 de enero de 1838.—El B. C. G., Jorge D. Flinter.

CONTADURÍA DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

En 31 de diciembre último se han satisfecho por la comisión de arbitrios de amortización de esta provincia á D. José García Caballero, apoderado de los religiosos esclaustrados que á continuación se espresan, la cantidad de 4740 rs. importe de una nómina correspondiente á los meses de mayo y junio de 1836, y con lo cual quedan satisfechos de los haberes que les han correspondido desde el día de su esclaustración hasta fin del referido junio.

- D. Basilio de las Heras, Franciscos descalzos de Fuensalida, 305 rs. vn.
 - D. Felipe Gomez, id. id. id., 305.
 - D. Vicente Diaz, id. id., 305.
 - D. Diego Almaden y Casasola, Gerónimo de Guadalupe, 305.
 - D. Vito Batanero, Francisco descalzo de Fuensalida, 155.
 - D. Máximo Serrano, id. id. id., 150.
 - D. Pedro Carretero, id. id. id., 150.
 - D. Alejo de Torres, id. id. id., 150.
 - D. Roman Rubio, id. id. id., 150.
 - D. Juan Ortiz, id. id. de Talavera, 150.
 - D. Nicolas Martin de Leon, id. id. de Yepes, 150.
 - D. Felipe Garcia, id. id. de Fuensalida, 90.
 - D. Manuel Hernandez, id. id. id., 90.
 - D. Dionisio Arroba, clérigo menor de Valencia, 150.
 - D. José Pagazaurtundua, Mercenario calzado de Toledo, 150.
 - D. Romualdo Zamorano, Francisco descalzo de Almagro, 90.
 - D. Nicolas Jimenez, id. id. de Fuensalida, 90.
 - D. Gaspar Rodriguez, id. id. de Aranjuez, 183.
 - D. Pedro del Moral, id. id. de Torre de Esteban Hambran, 155.
 - D. Saturio Sanchez, id. id. de Aranjuez, 93.
 - D. Julian Pedro Nieto, id. id. de id., 93.
 - D. Manuel Rico, id. id. de Torre de Esteban Hambran, 93.
 - D. Julian Garcia, id. id. de Aranjuez, 305.
 - D. Manuel Ruano, id. id. de id., 305.
 - D. Manuel Velasco, Franciscos descalzos de Madridejos, 305.
 - D. José Valdepeñas Bailon, id. id. de Fuensalida, 90.
 - D. Lorenzo Sanz y Suez, id. id. de Consuegra, 90.
 - D. Domingo Valdepeñas, id. id. de Aranjuez, 93.
- Toledo 19 de enero de 1838.—Manuel de Menoyo.

En 31 de diciembre próximo pasado se han satisfecho por la comisión de arbitrios de amortización de esta provincia á D. Eulogio Garrido, apoderado de los reli-

giosos esclaustrados que á continuacion se espresan, la cantidad de 3960 rs. importe de una nómina correspondiente al mes de junio de 1836, y con lo cual quedan satisfechos de los haberes que les han correspondido por su pension desde el dia de la esclaustracion hasta fin de referido mes de junio.

- D. José Rabadan, Franciscos descalzos de Alcázar de San Juan, 90.
- D. Nicolas Martin Aranda, id. id. de Consuegra, 150.
- D. Juan Antonio Martin Camuñas, id. id. de id., 150.
- D. José Santos Pedraza, id. id. de id., 90.
- D. Juan Moreno, id. id. de id., 90.
- D. Benito Diaz Cesó, id. id. de Yepes, 150.
- D. Manuel Romero, id. id. de id., 150.
- D. Pedro Romero, id. id. de id., 90.
- D. José Gomez Mariblanca, id. id. de Tembleque, 150.
- D. Juan Garcia de Juan Perez, id. id. de Puertollano, 150.
- D. José Avila, id. id. de Madridejos, 150.
- D. Ramon Palmero, id. id. de id., 150.
- D. Sandalio de Miguel, id. id. de id., 90.
- D. José Garcia Benito, id. id. de Puertollano, 90.
- D. Ignacio Rodriguez Escalona, id. id. de id., 90.
- D. Saturio Sanchez, id. id. de Aranjuez, 90.
- D. Francisco Javier de Val, id. observantes de Mora, 150.
- D. José Garcia del Pozo, Capuchinos de la Calzada de Calatrava, 150.
- D. Manuel Garcia de Yébenes, Carmelitas calzados de Madrid, 90.
- D. Pelayo Ruiz Tapiador, Dominicos de Toledo, 150.
- D. Leon Mora y Granados, id. de id., 150.
- D. Manuel Ruiz, Franciscos descalzos de Talavera, 140.
- D. Fausto Arellano, id. id. de Torre de Esteban Hambran, 150.
- D. Gavino Silva id. id. de id., 150.
- D. Fernando Sanchez, id. id. de Consuegra, 150.
- D. Vitor Batanero de Trillo, id. id. de Fuensalida, 150.
- D. Manuel Molina, id. id. de id., 150.
- D. Narciso Mayordomo, id. id. de id., 150.
- D. Sabino Martinez Cepeda, id. observantes de la Puebla de D. Fadrique, 150.
- D. Mannel Guerra, id. id. de Mora, 150.

Toledo 29 de enero de 1838.—Manuel de Menoyo.

Anuncio núm. 102.

FINCA CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

A virtud de la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del jueves 28 de diciembre último, núm. 156, y con las formalidades prevenidas en él, ha sido rematada en el dia 27 del corriente la siguiente finca que fue del convento de Dominicas de Madre de Dios de esta ciudad.

Una casa en esta ciudad, calle de la Cárcel Pública, contigua á la misma, tasada en 30.728 rs. y rematada en 40.000 rs. vn.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo prevenido en el art. 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 30 de enero de 1838.—El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISO.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de

Navamorcuende, pueblo de esta provincia, distante cuatro leguas de Talavera, su vecindario de 450 vecinos: su dotacion seiscientos ducados pagados de propios por el ayuntamiento y casa que hay destinada para dicho facultativo en la plaza pública: el pueblo goza buen clima, teniendo tambien cirujano y dos boticas, los aspirantes dirijirán sus memoriales francos de porte al presidente del ayuntamiento, quien los recibirá hasta el 10 de marzo próximo.

GRANDES BAILES DE MÁSCARA EN EL TEATRO DE ESTA CAPITAL.

Darán principio el domingo 4 del presente febrero. El salon estará adornado con elegante sencillez, y el ambigú servido con prontitud, aseo y equidad. El despacho de billetes se verificará en la fábrica de sombreros de D. José de las Heras, calle Ancha, al módico precio de seis reales cada uno.

TEATRO.

Hoy jueves 1º de febrero á las seis de la noche

EL TROVADOR,

drama en cinco actos de D. Antonio Garcia Gutierrez.

Notas. Mañana viernes se ejecutará la acreditada comedia de mágia en tres actos titulada LOS ENCAN-TOS DE MEDEA, adornada de todo su correspondiente aparato teatral.

Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad, y á beneficio del primer apuntador, el famoso y tan aplaudido drama histórico caballeresco, todo en verso y variedad de metros, titulado MACIAS, EL DON-CEL DE D. ENRIQUE EL DOLIENTE, composicion del malogrado Figaro.

ADVERTENCIA.

Los pueblos de esta provincia que por diferentes cantidades se hallan en descubierto de la suscricion al Boletín oficial de la misma pasarán á satisfacer sus atrasos en un corto término; en la inteligencia de que se hará la oportuna reclamacion al Sr. Gefe politico para la espedicion de apremios contra los morosos.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea